

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2261

ARTÍCULO 1°: Ordénase el sentido del tránsito de la playa de estacionamiento interna ubicada frente al Hospital Municipal , debiendo ingresar indefectiblemente a la misma por la Calle 12 (doce) y salida de la Playa , por la Calle 13 (trece).-----

ARTÍCULO 2°: El estacionamiento dentro de la misma deberá realizarse en el sentido de circulación que establece la presente Ordenanza y en un ángulo de 45° grados.-----

ARTÍCULO 3°: Deberán colocarse tanto al ingreso como a la salida , señales que indiquen claramente el sentido del tránsito y el estacionamiento dentro de la misma.-----

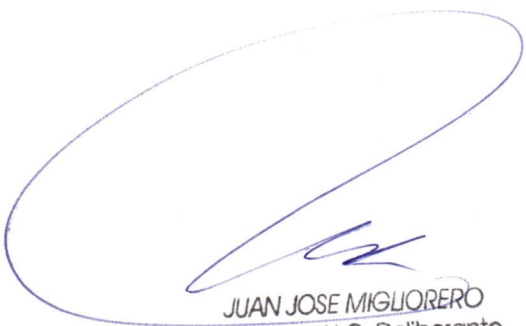
ARTÍCULO 4°: Deberán marcarse claramente las dársenas de estacionamiento en el sentido que establece la presente Ordenanza y de acuerdo a las normas vigentes de tránsito.-----

ARTÍCULO 5°: Queda totalmente prohibido el estacionamiento de camiones dentro de la Playa de estacionamiento.-----

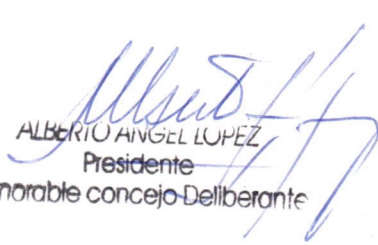
ARTÍCULO 6°: Los contraventores a la presente Ordenanza serán pasibles de sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1424/93 , según el artículo 30° Apéndice I – Infracciones de Tránsito , a) Disposiciones Generales , inciso 21 y 25.-----

ARTÍCULO 7°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


10.11.03